

GUÍA PARA CORTA Y PODA DE ÁRBOLES QUE REPRESENTEN UN PELIGRO

CORTA DE UN ÁRBOL EN CAMINO O TERRENO MUNICIPAL

- ✚ Si el árbol está en un camino cantonal, se debe presentar la solicitud ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Sarapiquí, dirigida al Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial. Se procederá al respectivo trámite interno para la intervención del árbol por medio de la cuadrilla municipal. Tel. **4000-6700** / Tel. **8829-8228**
- ✚ Si el árbol está en un área comunal, parque o cualquier otro terreno municipal donde se brinda el servicio de aseo de vías y mantenimiento y que se ubiquen en cabeceras de distrito, se deberá presentar la solicitud ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Sarapiquí, dirigida al Departamento de Sanidad. Se procederá al respectivo trámite interno para intervención del árbol por medio de la cuadrilla municipal. Tel. **4000-6700**

Nota: Si es un terreno municipal donde **NO** se brinda el servicio de aseo de vías y mantenimiento de parque, debe contarse previamente con la aprobación de la Alcaldía Municipal, para que esta autorice al Departamento de Sanidad.

CORTA DE UN ÁRBOL EN RUTA NACIONAL

- ✚ Si el árbol está en una Ruta Nacional, se debe presentar la solicitud en la Dirección Regional de CONAVI. Tel. Institucional: **8987-3142**. Correo electrónico: jorge.cardoza@conavi.go.cr

CORTA DE UN ÁRBOL EN ÁREAS DE PROTECCIÓN

Presentar solicitud de **SUMARIO DE DERRIBO**.

OPCIÓN 1: SI EL DEMANDANTE ES EL DUEÑO DEL O LOS ÁRBOLES

- ✚ Presentar una nota de solicitud: **SUMARIO DE DERRIBO**, la cual debe contener el nombre completo del usuario, número de cédula, folio real de la finca, plano catastrado, descripción de las condiciones del sitio y del o los árboles (especie, fuera o dentro de un área de protección, distancia de cuerpos de agua, distancias a infraestructuras, etc), ubicación (provincia, cantón, distrito y otras señas), correo electrónico y número telefónico para ser notificado.

- ✚ Generar el documento **SUMARIO DE DERRIBO** con su abogado(a) de confianza, quien se encargaría de la totalidad del proceso.
- ✚ En caso de no contar con recursos económicos para contratar un abogado, deberá apersonarse a la Oficina de Defensoría Público Agrario, con el objetivo de solicitar un Defensor Público que lo represente en el proceso de **SUMARIO DE DERRIBO**. Dicha Oficina se encuentra en el edificio de los Tribunales de Justicia ubicado al costado sur de la Agencia Nissan en Guápiles, Pococí, sobre la ruta 32. Tel. **2710-1031 / 2710-1032**.

Nota: Dichos profesionales realizarán la gestión ante el Juzgado Agrario en Guápiles Pococí. Tercer Piso de los Tribunales de Justicia. Tel. **2713-6061**

OPCIÓN 2: SI EL DEMANDANTE NO ES EL AFECTADO

- ✚ Generar el documento **DENUNCIA** con su abogado(a) de confianza, quien se encargaría de la totalidad del proceso, indicando nombre completo del usuario, número de cédula, folio real de la finca, plano catastrado, descripción de las condiciones del sitio y del o los árboles (especie, fuera o dentro de un área de protección, distancia de cuerpos de agua, distancias a infraestructuras, etc), ubicación (provincia, cantón, distrito y otras señas), correo electrónico y número telefónico para ser notificado.
- ✚ En caso de no contar con recursos económicos para contratar un abogado, deberá apersonarse a la Oficina de Defensoría Público Agrario, con el objetivo de solicitar un Defensor Público que lo represente en el proceso de **SUMARIO DE DERRIBO**. Dicha Oficina se encuentra en el edificio de los Tribunales de Justicia ubicado al costado sur de la Agencia Nissan en Guápiles, Pococí, sobre la ruta 32. Tel. **2710-1031 / 2710-1032**.
- ✚ Generar un documento de **DENUNCIA** por medio del Defensor Público Agrario, en contra del dueño del o los árboles, indicando nombre completo del usuario, número de cédula, folio real de la finca, plano catastrado, descripción de las condiciones del sitio y del o los árboles (especie, fuera o dentro de un área de protección, distancia de cuerpos de agua, distancias a infraestructuras, etc), ubicación (provincia, cantón, distrito y otras señas), correo electrónico y número telefónico para ser notificado.

CORTA DE UN ÁRBOL EN PROPIEDAD PRIVADA

- ✚ El propietario debe verificar que el árbol no se encuentra en un Área de Protección y que no se trata de una especie vedada.



- ✚ El propietario deberá solicitar un permiso en las oficinas del **SINAC** para que se valore la autorización de intervención al árbol. Las Oficinas se ubican en Cristo Rey, Puerto Viejo, Sarapiquí Tel. **2766-6774 / 2766-6778**

PROBLEMAS CON EL ÁRBOL DE UN VECINO QUE NO ESTÉ EN ZONA PÚBLICA O ÁREA DE PROTECCIÓN

- ✚ Primeramente, negocie con su vecino. Si no encuentran solución, deberá seguir el procedimiento establecido para la CORTA DE UN ÁRBOL EN ÁREAS DE PROTECCIÓN arriba indicando.

CORTA DE UN ÁRBOL VEDADO

- ✚ **NO** está autorizada la corta de las especies vedadas (sólo mediante resolución de un juez competente)

PODA DE UN ÁRBOL

- ✚ **LA PODA DE UN ÁRBOL** es la acción de cortar o quitar las ramas de un árbol que puedan significar un perjuicio o un peligro para infraestructuras, animales o personas.
- ✚ **SE PERMITIRÁ LA PODA DE UN ÁRBOL**, ya sea en áreas de protección o sobre una especie de árbol vedado; siempre y cuando esa poda se realice de forma proporcional y no vaya a perjudicar el árbol al punto de causarle la muerte.
- ✚ **NO SERÁ NECESARIO** someter a criterio del Juzgado Agrario la valoración de ejecutar una poda sobre algún árbol.
- ✚ **LA PODA DE UN ÁRBOL** se podrá valorar como una **MEDIDA PREVENTIVA** en aquellos casos en que un árbol pueda estar generando algún peligro potencial sobre infraestructuras (casas o edificios), carreteras, tendido eléctrico, animales o personas. En éstos casos el propietario podrá proceder de inmediato a su ejecución.

PODA DE UN ÁRBOL QUE TOCA EL TENDIDO ELÉCTRICO

- ✚ Su solicitud deberá ser dirigida a **COOPELESCA R.L.** para que realicen la inspección y trámites necesarios. Tel. **2401-2828** las 24 horas del día o al **ICE** marcando: **1026** que lo trasladará a una central las 24 horas del día.

Especies de árboles vedadas según decreto
 Declara veda total el aprovechamiento de árboles en peligro extinción
 Especies de árboles vedadas según decreto
 Decreto N° 25700-MINAE

ARTÍCULO 1: De conformidad con los estudios técnicos-científicos que demuestran que las siguientes especies se encuentran en peligro de extinción, se declara en veda total el aprovechamiento de los árboles en pie de:

Ajo Negro	<u><i>Anthodiscus chocoensis</i></u>	Bálsamo	<u><i>Myroxylon balsamum</i></u>
Camíbar	<u><i>Copaifera camibar</i></u>	Caoba	<u><i>Swietenia macrophylla</i></u>
Cedro	<u><i>Cedrela salvadorensis</i></u>	Cedro real	<u><i>Cedrela fissilis</i></u>
Cipresillo	<u><i>Podocarpus costaricensis</i></u>	Cola de pavo	<u><i>Hymenolobium mesoamericanum</i></u>
Copo	<u><i>Couratari scottrnorii</i></u>	Cristóbal	<u><i>Platymiscium pinnatum y parviflorum</i></u>
Guayacán real	<u><i>Guaiacum sanctum</i></u>	Laurel negro	<u><i>Cordia gerascanthus</i></u>
Pinillo	<u><i>Podocarpus guatemalensis</i></u>	Quira	<u><i>Caryotaphnopsis burger</i></u>
Sandrillo	<u><i>Paramachaerium gruberi</i></u>	Tamarindón	<u><i>Parkia pendula</i></u>
Tostado	<u><i>Tachigali costarricense</i></u>	Almendro	<u><i>Dipteryx panamensis</i></u>

(Decreto N° 25663-MINAE y Voto N°2486-2002 Sala Cuarta)

Rutas Nacionales dentro del Cantón de SARAPIQUÍ

Ruta Nacional # 4: Comprende desde el cruce de Muelle de San Carlos hasta la intersección con la Ruta 32. Para el caso de nuestro cantón la ruta comprende exactamente desde el Puente aéreo que comunica a la Piñera Nueva Veragua (distrito la Virgen) hasta el Puente sobre el río Chirripó (Río Sucio - distrito de Horquetas)

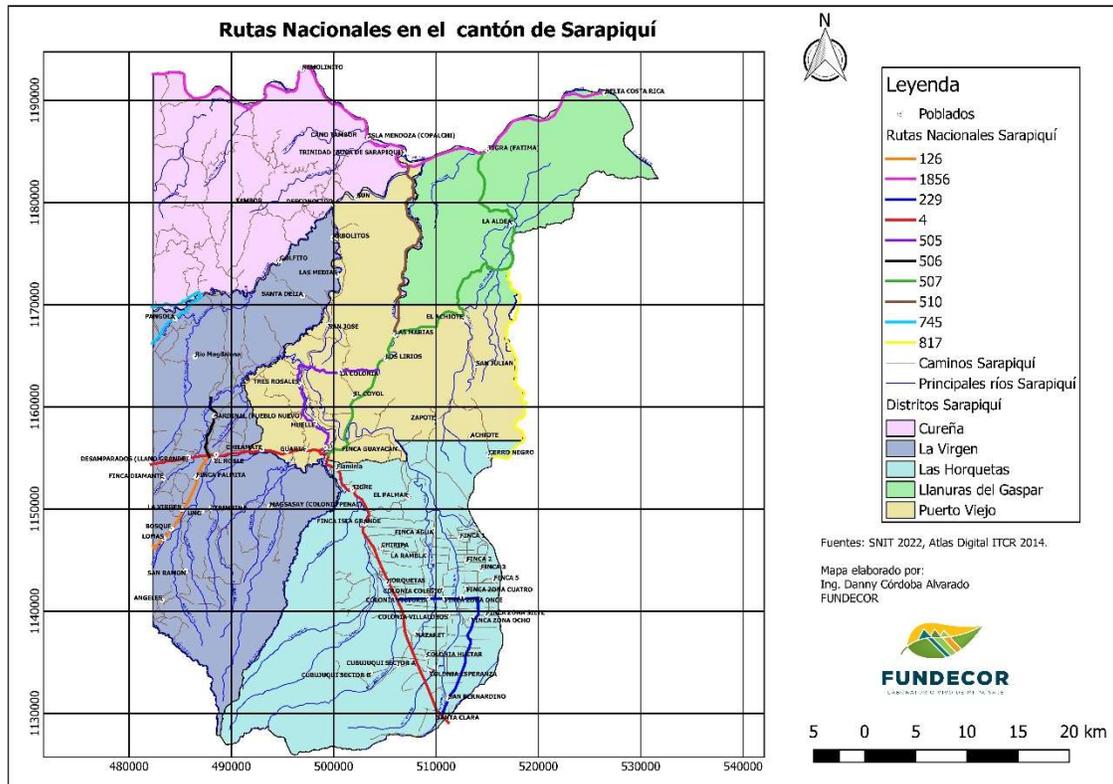
Ruta Nacional # 126: Comprende poco después de la soda la Zarcereña (vueltas de los hules) hasta la intersección con la Ruta Nacional #4.

Ruta Nacional # 229: Comprende cruzando el Puente sobre el río Sucio, el cruce a mano derecha (sentido hacia Horquetas) hasta la intersección con la Ruta Nacional #4.

Ruta Nacional # 505: Va desde la Y griega en Puerto Viejo hacia el CTP, cruzando el río Sarapiquí por el sector de los Jarquines (cruce Sardinal - Rojomaca), pasando por Colonia San José hasta entroncar con la ruta nacional 507 en el sector de Los Lirios.

- Ruta Nacional # 506:** Va desde el entronque con ruta 126 y ruta 4 sobre el puente, pasa por Pueblo Nuevo, y finaliza en el puente sobre el río Sardinal en California Tico, La Virgen.
- Ruta Nacional # 507:** Va desde el comando policial en Puerto Viejo en la Ruta Nacional 4, por el barrio La Trinidad, atravesando las bananeras, pasa por Los Lirios, Las Marías, El Achiote y atraviesa todo el distrito de Llanuras del Gaspar hasta el entronque con la Ruta Nacional 1856, en río San Juan límite con Nicaragua.
- Ruta Nacional # 510:** Nace en el entronque con la ruta Nacional 507 en Las Marías, pasa por el cruce hacia La Gata, Jerusalem y Media Vuelta hasta entronque con la Ruta Nacional 1856, río San Juan en el sitio del Hito Historico.
- Ruta Nacional # 745:** Va desde la piñera en Pangola, atraviesa esta comunidad y sale por el sector de Chaparrón, distrito de Cureña.
- Ruta Nacional # 817:** Es la división administrativa entre los cantons de Sarapiquí y Pococí (Provincial entre Heredia y Limón) que va desde el cruce conocido como "Los Güevinches" y rodea el distrito de Llanuras y Las Horquetas hasta la comunidad de Cerro Negro.
- Ruta Nacional # 1856:** Conocida como José María Castro Madríz, es la Ruta Nacional fronteriza con Nicaragua, en Sarapiquí. Inicia en el puesto policial ubicado en Delta CR y finaliza 6 km del entronque Palo seco hacia Boca Tapada.





Definición de Áreas de protección según Ley Forestal n° 7575

CAPITULO IV. Protección forestal

ARTÍCULO 33: Áreas de protección Se declaran áreas de protección las siguientes:

- Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.
- Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.
- Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.
- Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley.

ARTICULO 34: Prohibición para talar en áreas protegidas:

Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección descritas en el artículo anterior, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como

de conveniencia nacional. Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas, serán realizados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Código Civil. Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887

ARTÍCULO 311: Cuando la obra nueva, o el mal estado del edificio, construcción o árbol pueda perjudicar alguna cosa pública o sea una amenaza para los transeúntes, cualquiera que tenga interés puede constituirse demandante como si se tratara de defender su propiedad o posesión, sin perjuicio de las medidas de policía a que hubiere lugar conforme a la ley.

ARTÍCULO 350: El usufructuario de árboles o arbustos frutales, está obligado a reponer con árboles o arbustos los que perezcan naturalmente.

ARTÍCULO 403: Nadie puede plantar árboles cerca de la heredad ajena, sino a distancia de cinco metros de la línea divisoria, si la plantación se hace de árboles grandes, y de dos metros, si la plantación es de arbustos o de árboles pequeños.

ARTÍCULO 404: Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre la heredad, jardines o patios vecinos, el dueño de éstos tendrá derecho a exigir que se corten, en cuanto se extiendan sobre sus propiedades; y si fueren las raíces de los árboles vecinos las que se extienden en el suelo de otro, aquel en cuyo suelo se introducen podrá cortarlas dentro de su propiedad por sí mismo.

Definición **SUMARIO DE DERRIBO**

Proceso sumario de finalidad preventiva que tiende a impedir que una obra nueva, el mal estado de un edificio o un árbol, que hayan colapsado o estén a punto de colapsar, puedan perjudicar alguna cosa pública, el derecho de un poseedor o se constituyan como una amenaza para los transeúntes. La demanda, en un sumario de derribo, podrá ser establecida por cualquiera que tenga interés.

